

ACTA 26/SO/INFODF/12-07-17

ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 12 DE JULIO DE 2017.--

A las 12 horas con 20 minutos del 12 de julio de 2017, en el domicilio ubicado en La Morena 865, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, dio inicio la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF).--

Los Comisionados presentes: Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Elsa Bibiana Peralta Hernández, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio.--

II. Orden del Día propuesto.--

I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal.--

II. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Orden del Día.--

III. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 05 de julio de 2017.--

IV. Presentación del Informe de Resultados correspondiente a la Visita de Inspección 02/17 realizada a la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, y en su caso aprobación del Acuerdo por el que se aprueban las Observaciones derivadas de la misma.--

V. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición a datos personales:--

V.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con expediente número RR.SDP.019/2017.--

V.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.033/2017.--



V.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.039/2017 y RR.SDP.040/2017 Acumulados.-----

VI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información: -----

VI.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0568/2016, RR.SIP.0695/2016, RR.SIP.0701/2016, RR.SIP.0702/2016, RR.SIP.0703/2016, RR.SIP.0704/2016, RR.SIP.0705/2016, RR.SIP.0706/2016, RR.SIP.0707/2016, RR.SIP.0708/2016, RR.SIP.0709/2016, RR.SIP.0710/2016, RR.SIP.0711/2016, RR.SIP.0712/2016, RR.SIP.0713/2016, RR.SIP.0714/2016, RR.SIP.0715/2016, RR.SIP.0716/2016, RR.SIP.0717/2016, RR.SIP.0722/2016, RR.SIP.0723/2016, RR.SIP.0724/2016, RR.SIP.0725/2016, RR.SIP.0726/2016, RR.SIP.0727/2016, RR.SIP.0728/2016, RR.SIP.0729/2016, RR.SIP.0730/2016, RR.SIP.0731/2016, RR.SIP.0732/2016, RR.SIP.0733/2016, RR.SIP.0734/2016, RR.SIP.0735/2016, RR.SIP.0736/2016, RR.SIP.0737/2016, RR.SIP.0739/2016, RR.SIP.0740/2016, RR.SIP.0741/2016, RR.SIP.0742/2016, RR.SIP.0743/2016, RR.SIP.0746/2016, RR.SIP.0747/2016, RR.SIP.0748/2016, RR.SIP.0749/2016, RR.SIP.0750/2016 y RR.SIP.0751/2016 Acumulados.-----

VI.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0894/2017.-----

VI.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1117/2017.-----

VI.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Coordinación de los Centros de Transferencia Modal del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0987/2017.-----

VI.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Coordinación de los Centros de Transferencia Modal del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0989/2017.-----

VI.6. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Protección Civil, con expediente número RR.SIP.1046/2017.-----

VI.7. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Protección Civil, con expediente número RR.SIP.1048/2017.-----

VI.8. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.1050/2017.-----

VI.9. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.1051/2017.-----

VI.10. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.1104/2017.-----

VI.11. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad, con expediente número RR.SIP.1054/2017.-----

VI.12. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad, con expediente número RR.SIP.1112/2017.-----

VI.13. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad, con expediente número RR.SIP.1145/2017.-----

VI.14. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1056/2017.-----

VI.15. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1058/2017.-----

VI.16. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1065/2017.-----

VI.17. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.1064/2017.-----

VI.18. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.1068/2017.-----

VI.19. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1069/2017.-----

VI.20. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1089/2017.-----

VI.21. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1102/2017.-----

VI.22. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1073/2017.-----



- VI.23.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación La Magdalena Contreras, con expediente número RR.SIP.1080/2017.-----
- VI.24.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Gustavo A. Madero, con expediente número RR.SIP.1083/2017.-----
- VI.25.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Contraloría General del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1086/2017.-----
- VI.26.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, con expediente número RR.SIP.1090/2017.-----
- VI.27.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztacalco, con expediente número RR.SIP.1093/2017.-----
- VI.28.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Milpa Alta, con expediente número RR.SIP.1094/2017.-----
- VI.29.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de Metrobús, con expediente número RR.SIP.1100/2017.-----
- VI.30.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.1103/2017.-----
- VI.31.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.1118/2017.-----
- VI.32.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.1126/2017.-----
- VI.33.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.1127/2017.-----
- VI.34.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tlalpan, con expediente número RR.SIP.1105/2017.-----
- VI.35.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tlalpan, con expediente número RR.SIP.1110/2017.-----
- VI.36.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tlalpan, con expediente número RR.SIP.1111/2017.-----
- VI.37.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.1106/2017.-----



VI.38. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Obras y Servicios, con expediente número RR.SIP.1107/2017.-----

VI.39. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas, con expediente número RR.SIP.1113/2017.-----

VI.40. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas, con expediente número RR.SIP.1119/2017.-----

VI.41. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas, con expediente número RR.SIP.1123/2017.-----

VI.42. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.1114/2017.-----

VI.43. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, con expediente número RR.SIP.1116/2017.-----

VI.44. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1124/2017.-----

VI.45. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Venustiano Carranza, con expediente número RR.SIP.1130/2017.-----

VI.46. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Venustiano Carranza, con expediente número RR.SIP.1133/2017.-----

VII. Asuntos generales.-----

POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ EL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL.-----

III. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 05 de julio de 2017.—

POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ EL ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 05 DE JULIO DE 2017.-----



IV. Presentación del Informe de Resultados correspondiente a la Visita de Inspección 02/17 realizada a la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, y en su caso aprobación del Acuerdo por el que se aprueban las Observaciones derivadas de la misma.-----

La Licenciada Ana María Cervantes Jasso, Directora de Datos Personales de este Instituto, expuso lo siguiente: *“Que el InfoDF es la autoridad encargada de garantizar la protección y el correcto tratamiento de datos personales velando por el cumplimiento de la ley en materia para la Ciudad de México. Que acorde a lo dispuesto en la fracción XVI del Artículo 24 de la ley referida el InfoDF puede evaluar la actuación de los entes públicos mediante la práctica de visitas de inspección periódicas, a efecto de verificar la observancia de los principios contenidos en la ley. Que la verificación del cumplimiento de la protección de datos personales se podrá garantizar a través de la evaluación in situ. Que por acuerdo 1990/SO/16-12/2016 se aprobó el Programa Anual de Visitas de Inspección en materia de Datos Personales a los Sujetos Obligados de la Ciudad de México y se instruye a la Dirección de Datos Personales para que en el ámbito de las, para que emita, perdón, las órdenes de visita de inspección correspondientes, asimismo se autoriza entre otros sujetos obligados la visita de inspección a la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México. Puntos de acuerdo. Por las consideraciones anteriormente expuestas el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal emite el siguiente acuerdo: Primero.- Se tiene por presentado el informe de resultados correspondiente a la visita de inspección 02/17 realizada a la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México. Segundo.- Se aprueban las observaciones derivadas de la visita de inspección 02/17 practicada a la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, conforme al documento que como anexo forma parte del presente acuerdo. Tercero.- Se instruye a la Dirección de Datos Personales notificar el presente acuerdo al titular de la Agencia de Gestión de la Ciudad de México. Cuarto.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. Quinto.- Se instruye al encargado del Despacho de la Secretaría Técnica del InfoDF para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones necesarias para publicar el presente acuerdo en el portal de internet del InfoDF.”-----*

Los comentarios completos se podrán ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1032/SO/12-07/2017: MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS OBSERVACIONES DE LA VISITA DE INSPECCIÓN 02/17 REALIZADA A LA AGENCIA DE GESTIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-----

V. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de



solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición a datos personales.

V.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.039/2017 y RR.SDP.040/2017 Acumulados.-----

El Comisionado Ciudadano Alejandro Torres Rogelio solicitó se omitiera la exposición del citado recurso de revisión.-----

La discusión del presente recurso de revisión se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1035/SO/12-07/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SDP.039/2017 y RR.SDP.040/2017 ACUMULADOS, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE PÚBLICO.-----

V.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.033/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Ente público: Policía Auxiliar. Expediente: RR.SDP.033/2017. Solicitud: copias certificadas de 18 requerimientos relativos a recibos de nómina de octubre de 2014 a diciembre de 2015, una hoja de servicios, extracto de laborales y contratos laborales. Respuesta: en relación a la primera quincena de octubre de 2014 el ente entregó versión protegida de la nómina compacta correspondiente a dicho periodo, respecto de los demás recibos de nómina señaló que no los había localizado, ya sea por no contar con los mecanismos para su reexpedición o por no haber laborado el particular en dichos periodos. Asimismo, remitió en copia certificada la hoja de servicios, el extracto de labores y los contratos laborales. Recurso de revisión: el recurrente se inconformó con la respuesta puesto que no atendió la totalidad de los requerimientos consistentes en los recibos de nómina de las quincenas de su interés, negándole el acceso a los mismos. Consideraciones del proyecto: del estudio dado a la respuesta emitida por el ente público se advirtió que en cuanto al recibo de nómina de la primera quincena de octubre de 2014 no es válido proporcionar en su lugar un documento distinto, como la nómina compacta de tal periodo, sino debió de actuar, como en el caso de todos los demás recibos, motivos de inconformidad en los que si bien el ente expuso las diversas causas de su imposibilidad de proporcionar la documentación solicitada, esto no puede acreditarse por medio de un simple pronunciamiento, debiendo actuar conforme al Artículo 32 de la ley de la*



materia que establece la emisión de un acta circunstanciada para acreditar la búsqueda de los datos personales requerimientos en el sistema de datos personales respectivos y su no localización, debiendo hacerse del conocimiento del particular. Sin embargo, de la lectura dada a la respuesta de estudio no se observó que el ente público haya cumplido con las formalidades exigidas por dicho precepto. Sentido del proyecto: modificar la respuesta impugnada.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1034/SO/12-07/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SDP.033/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE PÚBLICO.-----

V.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con expediente número RR.SDP.019/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *“Ente obligado: Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Expediente: RR.SDP.019/2017. Solicitud: el particular solicitó cancelar los datos personales que obraran en las bases de datos del ente público relativos a dos expedientes de interés del particular, llevados en el juzgado vigésimo quinto de lo familiar en el Distrito Federal ya concluidos, debido a que empresas de carácter privado hacían uso de los mismos sin su consentimiento. Respuesta: el ente público informó que después de realizar las gestiones conducentes ante las áreas responsables de sistemas de datos personales, no fue localizado registro o información alguna que contenga sus datos personales, por lo que no era posible realizar la cancelación solicitada, indicando que la información contenida en expedientes judiciales no es una base de datos de consulta pública, ya que a ellos pueden acceder única y exclusivamente las partes autorizadas, previa acreditación de su personalidad. Aclarando que las empresas a las que hace mención en su solicitud no son considerados entes públicos, por lo que se rigen bajo la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de particulares, haciendo de su conocimiento el procedimiento respectivo para ejecutar su derecho de cancelación. Recurso de revisión: el particular manifestó su inconformidad con la respuesta emitida indicando que le fue negada la cancelación de sus datos personales, siendo que éstos sí existen en sus bases de datos, omitiendo turnar su petición al área competente. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado a las constancias que integran el expediente en trato se advierte que el ente público emitió una respuesta complementaria a través de la cual informó que los datos personales que solicitó cancelar no se encuentran en el boletín judicial al ser éste un medio legal para hacer públicos los acuerdos de los expedientes, siendo por tanto estos expedientes en los que se encontraban sus datos, pero al encontrarse ya ambos concluidos en su totalidad e incluso en destrucción, con ello se garantizó al particular su derecho de acceso a*

datos personales al no haber datos que cancelar dejando así sin efecto el agravio formulado y actualizándose la hipótesis prevista en el Artículo 244 fracción I de la relación con el diverso 249 fracción II de la ley de la materia. Sentido del proyecto: sobreseer el recurso de revisión.”-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1033/SO/12-07/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SDP.019/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR QUEDAR SIN MATERIA EL PRESENTE MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

VI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información.-----

VI.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0568/2017 y Acumulados.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *“Ente obligado: Autoridad del Espacio Público. Expediente: RR.SIP.0568/2016 y sus acumulados. Solicitud: a través de diversas solicitudes se requirieron las fechas en las que fueron retirados diversos anuncios que aparecen con ese estatus en el Padrón Oficial de Anuncios sujetos al reordenamiento de la publicidad exterior, publicado en la Gaceta Oficial el día 18 de diciembre del año 2015. Asimismo, se solicitó cómo se acreditó el retiro, ya sea por medio de fotografías o video, así como el número de folio o acuse por medio del cual se haya dado aviso a la SEDUVI y/o a la Autoridad del Espacio Público y copia certificada, documento con el cual se acreditó el retiro de los anuncios, incluyendo fotografías, video o cualquier forma en que se hayan documentado. Respuesta: respecto a una de las solicitudes el sujeto obligado brindó información y orientó al particular para presentar su solicitud a la SEDUVI, toda vez que dicho sujeto obligado también cuenta con facultades en materia de publicidad exterior y por lo que hace al resto de las solicitudes de información, además de orientar a la mencionada Secretaría, informó que, derivado de una exhaustiva búsqueda en los archivos de esta autoridad, no se encontró registro alguno de retiro de anuncios. Recurso de revisión: el particular se inconformó en contra de la negativa de la información. Consideraciones del proyecto: en cumplimiento a la sentencia ejecutoria emitida en el juicio de amparo 1200/2016 por el juez décimo de distrito en materia administrativa en la Ciudad de México confirmada mediante sentencia dictada en el recurso de revisión R.A.397/2016 por el Décimo Noveno Tribunal Colegiado en materia Administrativa de Primer Circuito, se deja sin efectos la*



resolución dictada por el Pleno de este Instituto y todos los actos que se hubiesen originado con su emisión y se ordena al sujeto obligado responda todas y cada una de las solicitudes con independencia de que la información se refiera o no a las atribuciones y facultades del ente obligado o de que existan pruebas que acrediten que debe contar con ella, debiendo seguir el procedimiento establecido en el párrafo cuarto del Artículo 50 de la ley de la materia, esto con excepción de una de las solicitudes, la cual deberá pronunciarse respecto de la información solicitada. Sentido del proyecto: *modificar las respuestas impugnadas.*-----

La discusión del presente recurso de revisión se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1036/SO/12-07/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0568/2017 Y ACUMULADOS, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.8. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.1050/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Expediente: RR.SIP.1050/2017. Solicitud: el particular solicitó la resolución por actos de autoridad de cualquier dependencia de la Ciudad de México en relación con la obra ubicada en un domicilio de su interés durante los años 2015, 2016 y lo que va del 2017. Respuesta: la titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado le notificó a la particular que en relación a su petición una vez realizada la búsqueda en la base de datos de la Secretaría General de Compilación y Difusión, a la fecha de la elaboración no se encontró la información requerida. Recurso de revisión: la parte recurrente se inconformó en contra de la respuesta del sujeto obligado debido a que no declaró la inexistencia de la información solicitada, únicamente se limitó a señalar que no encontró en sus archivos la información requerida, por lo que le solicita se complete el proceso de la información, debido a que la dependencia está obligada a declarar la inexistencia de la información cuando no obra en sus archivos. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado se determinó que el agravio esgrimido por la parte recurrente resulta ser infundado, debido a que la solicitud de información de la particular fue atendida por la Unidad Administrativa del sujeto obligado con atribuciones de atender el requerimiento formulada, en términos del Artículo 6° fracción I y VIII de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por lo que no es procedente*



ordenar la declaración de inexistencia de la información, en términos del Artículo 17 y 18 de la ley de la materia, como consecuencia se confirma la respuesta impugnada. -----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1043/SO/12-07/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1050/2017, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.14. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1056/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Instituto de Vivienda de la Ciudad de México. Expediente: RR.SIP.1056/2017. Solicitud: el particular solicitó siete cuestionamientos planteados para saber si un determinado particular labora dentro del sujeto obligado, así como para enterarse de cuántos proyectos de vivienda representa, gestiona, tramita, forma parte, interviene o cualquiera referentes ante el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México. Respuesta: el sujeto recurrido le indicó que la persona del que requiere la información no labora para el sujeto obligado, aunado a que no tiene ningún proyecto registrado ante el Instituto de Vivienda, además de proporcionar la versión pública del documento que es de su interés. Recurso de revisión: el recurrente se inconformó con la respuesta que le fue proporcionada, ya que a su consideración ésta no le genera certeza jurídica, puesto que no le fueron proporcionados los oficios que emitieron las respectivas unidades administrativas que dieron atención a su solicitud ni tampoco el acta de la sesión del Comité de Transparencia mediante la cual se ordenó la elaboración de la versión pública de la documental que es de su interés por contener información confidencial. Consideraciones del proyecto: durante la sustanciación del recurso de revisión el sujeto obligado emitió y notificó una respuesta complementaria en la cual de una manera categórica atendió cada uno de los siete diversos requerimientos, puesto que quedó debidamente acreditado que proporcionó las documentales que fueron requeridas por el ahora recurrente. Por lo anterior, a consideración de quienes resuelven el presente medio de impugnación, se actualizó la causal establecida en el Artículo 249 fracción II de la ley de la materia. Sentido del proyecto: sobreseer el recurso de revisión."*-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----



ACUERDO 1049/SO/12-07/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1056/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.16. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1065/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Secretaría de Salud. Expediente: RR.SIP.1065/2017. Solicitud: el particular requirió de una persona determinada lo siguiente: 1. Los recibos de pago por concepto de prestación de servicios profesionales u honorarios. 2. Documentos en los que se compruebe el uso de recursos públicos para el pago de servicios profesionales u honorarios y documento que compruebe el monto mensual para el pago de servicios profesionales u honorarios. 3. Copia de los contratos de prestación de servicios profesionales u honorarios. 4. Documentos que comprueben la realización de servicios, actividades o funciones que las que está contratada dicha persona. 5. Copia del expediente de contratación. 6. Copia del curriculum vitae. 7. Copia del resumen de actividades. 8. Área donde desempeña sus funciones y nombre de la persona o superior inmediato a quien le reporta actividades. Respuesta: el sujeto obligado respecto a la pregunta 1 informó que no cuenta con los recibos solicitados al no estar obligado a poseerlos. En cuanto a las preguntas 2 y 3 proporcionó previo pago de derechos en versión pública, 10 contratos de prestación de servicios profesionales de la persona de interés del particular. Respecto a la pregunta 4, proporcionó el informe mensual de actividades. Por lo que hace a la pregunta 5, informó que, de acuerdo al Manual Administrativo de la Oficialía Mayor respecto al procedimiento de contratación de personal, no se establece la conformación de un expediente. Respecto a la pregunta 6, informó que únicamente el personal de estructura está obligado a exhibir curriculum vitae, de conformidad con lo establecido en la circular 1 de 2015 en su apartado 1.3, 1.8, fracción III. Respecto a la pregunta 7 proporcionó el informe mensual de actividades. Y en cuanto a la pregunta 8, informó las unidades hospitalarias y/o administrativas, son las responsables de verificar que los prestadores de servicios cumplan con el objetivo para el cual fueron contratados. Recurso de revisión: el particular se agravió en contra de la respuesta emitida a los cuestionamientos 1 y 2 de la solicitud. Consideraciones del proyecto: al formular sus alegatos el sujeto obligado hizo del conocimiento de este Instituto la emisión y notificación de una respuesta complementaria, la cual fue desestimada al no atender los agravios del particular. Por otra parte, de la normatividad consultada en relación a los requerimientos del particular, específicamente la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y su Reglamento, vigentes al momento en que fue presentada la solicitud, se advirtió que le corresponde a la Oficialía Mayor determinar las políticas, normas y lineamientos administrativos respecto de la contratación de la prestación de servicios profesionales que la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal. Sin embargo, tomando en consideración las recientes reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y*



el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, lo procedente es que esta parte de la solicitud sea remitida a la Secretaría de Finanzas, por ser el sujeto obligado que actualmente puede pronunciarse respecto a lo solicitado por el particular. Motivo por el cual lo procedente es que de conformidad con lo establecido en el Artículo 200 de la ley de la materia, en relación al numeral décimo del aviso por el cual se dan a conocer los lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, el sujeto recurrido remita la parte en la solicitud, de la solicitud de acceso a la información pública de que se trata a la Secretaría de Finanzas. Sentido del proyecto: modificar la respuesta impugnada.”-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1051/SO/12-07/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1065/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.18. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.1068/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: “Sujeto obligado: Delegación Benito Juárez. Expediente: RR.SIP.1068/2017. Solicitud: el particular solicitó conocer cuántos procedimientos de reclamación de responsabilidad patrimonial se sustanciaron en ese sujeto obligado en los años 2014 al 2017, así como que se le proporcionara, en relación a dicha información, una relación o listado de los procedimientos que hubieran causado estado en donde se advierta el número de expediente, el nombre de las partes y cuál fue la actividad irregular cometida. Asimismo, requirió que de los procedimientos que hubieran causado estado se le proporcionara una versión pública en medio electrónico, de cinco expedientes en los cuales se hubiera determinado el pago de indemnización a un particular. Respuesta: el sujeto obligado le proporcionó diversa información al particular con la finalidad de satisfacer la solicitud de antecedentes. Recurso de revisión: el particular manifestó su inconformidad con la respuesta en virtud de que a su consideración, el sujeto obligado no le había entregado los expedientes solicitados, sino que únicamente le había proporcionado las constancias del pago de indemnizaciones y no así los expedientes completos, en los cuales se advirtieran los escritos iniciales de las reclamaciones o peticiones de indemnización y los acuerdos recaídos a éstos. Concluyendo que la información que se le proporcionaba se encontraba incompleta. Aunado a lo anterior, manifestó que la respuesta impugnada se encontraba fundada en una ley que no se encuentra vigente. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado a las constancias que obran en autos pudo advertirse



que efectivamente, como lo expuso el particular en sus agravios, la respuesta se encuentra incompleta en virtud de que lo entregado no correspondía a la totalidad de la documentación contenida en los expedientes solicitados, además de que se encuentra fundamentada en la Ley de Transparencia abrogada por lo que la respuesta de antecedentes contravino los elementos de validez, de congruencia, exhaustividad, fundamentación y motivación. Sentido del proyecto: modificar la respuesta impugnada.”-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1053/SO/12-07/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1068/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.23. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación La Magdalena Contreras, con expediente número RR.SIP.1080/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: “Sujeto obligado: Delegación la Magdalena Contreras. Expediente: RR.SIP.1080/2017. Solicitud: el particular solicitó conocer cuántos convenios tiene registrados por año del 2006 al 2017, haciendo la diferenciación de uniones entre parejas del mismo sexo y de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, según datos de la Dirección General del Registro Civil de esta ciudad, cuántos matrimonios entre personas del mismo sexo tiene registrados por año del 2010 al 2017, haciendo la diferenciación de uniones entre parejas del mismo sexo, lo anterior con el objeto de graficar los resultados. Respuesta: el sujeto obligado informó al particular que la Dirección Jurídica no es la facultada para la celebración de los actos solemnes respecto de los cuales versa la solicitud de información, por lo que al realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esa Dirección no encontró antecedente o registro de convenios celebrados, de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Convivencia. Recurso de revisión: el particular manifestó su inconformidad con la respuesta al considerar que contrario a lo señalado por la autoridad que atendió la respuesta, de conformidad con la Ley de Sociedad de Convivencia en el Distrito Federal, es facultad de la Dirección General Jurídica y de Gobierno del órgano político-administrativo de que se trate, llevar a cabo el registro de las sociedades de convivencia en su demarcación territorial, por lo que no puede declararse incompetente con relación a la información solicitada, argumentando que la misma información la solicitó otros órganos políticos-administrativos, mismos que le dieron respuesta de manera afirmativa, por lo que no consideraba posible que dicha demarcación territorial mencionara que no está dentro de sus facultades registra-



los convenios de sociedad en convivencia de su interés. Consideraciones del proyecto del estudio realizado a las constancias que obran en autos pudo advertirse que con posterioridad a la presentación del recurso de revisión, el sujeto obligado emitió una nueva respuesta a través de la cual el área competente para atender la solicitud de información en relación al agravio hecho valer, informó al particular que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos correspondientes a la Dirección General Jurídica y de Gobierno, no había encontrado ningún antecedente respecto del registro de la realización y/o ratificación de sociedades de convivencia como las de su interés y sin que este Instituto cuente con elementos o indicios que le permitan aseverar que contrario a lo expuesto por el órgano político-administrativo en la Magdalena Contreras sí se hubieran efectuado algún registro o ratificación de las sociedades de convivencia respecto de las cuales versa el agravio hecho valer. Aunado a lo anterior, de las constancias que obran en autos también se advirtió que después de darse vista al hoy inconforme con la segunda respuesta emitida y notificada por el sujeto obligado, éste no manifestó inconformidad alguna al respecto. Sentido del proyecto, sobreseer el recurso de revisión.”-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución, la propuesta de que el sentido fuera revocar obtuvo un voto a favor de la Comisionada Ciudadana: Elsa Bibiana Peralta Hernández.-----

La propuesta de que el sentido fuera sobreseer por quedar sin materia obtuvo 4 votos a favor de los Comisionados Ciudadanos: Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio. En tal virtud por mayoría de votos, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1058/SO/12-07/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1080/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR QUEDAR SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.--

VI.25. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Contraloría General del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1086/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: “Sujeto obligado: Contraloría General del Distrito Federal. Expediente: RR.SIP.1086/2017. Solicitud: el particular solicitó saber si un trabajador tiene un control de asistencia electrónico de entrada y salida así como de tres supervisores físicos del área de Recursos Humanos dentro de la jornada de trabajo, el control de su jefe inmediato, descuento de sus salarios sin causa justificadas y saber si por error de un sistema que está controlado por un jefe inmediato



puede considerarse un acoso laboral o privación de derechos laborales y que en caso de que dichos cuestionamientos fueran positivos, saber que se debe proceder de inmediato, dónde y en qué forma. Respuesta: el sujeto obligado le informó al particular que la Dirección General de Administración no se encuentra facultada para atender la solicitud, toda vez que el peticionario requería una opinión acerca de una situación laboral específica invitándole a presentar su respectiva denuncia en la Contraloría General, informándole los medios por los cuales podría hacerlo. Recurso de revisión: el particular manifestó su inconformidad con la respuesta al considerar que la información y entrega era incompleta, ya que como una Contraloría debía emitir sus comentarios en relación a lo solicitado, así como sus procedimientos y procesos a dicha pregunta. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado a las constancias que obran en autos, pudo advertirse que con posteridad a la presentación del recurso de revisión, el sujeto obligado emitió una nueva respuesta, a través de la cual le informó al hoy recurrente de manera fundada y motivada que lo requerido no era susceptible de ser atendido por éste, al no tratarse propiamente de una solicitud de acceso a información pública; sin embargo, también le indicó que en caso de que tuviera conocimiento de algún hecho que presumiera irregular y que involucrara a un servidor público de la Ciudad de México, le invitaba a presentar su queja o denuncia directamente en el Módulo de Atención de Quejas y Denuncias de esa Contraloría, proporcionándole la ubicación y los horarios en los que podría ser atendido. Aunado a lo anterior, de las constancias que obran en autos también se advirtió que después de dársele vista al hoy inconforme con la segunda respuesta emitida y notificada por el sujeto obligado, éste no manifestó inconformidad alguna al respecto. Sentido del proyecto: sobreseer el recurso de revisión.”-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1060/SO/12-07/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1086/2017, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.20. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1089/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: “Sujeto obligado: Delegación Azcapotzalco. Expediente: RR.SIP.1089/2017. Solicitud: se informe cuál fue la metodología utilizada para la elaboración del Programa de Trabajo 2015-2018 de la Coordinación de Seguridad Pública, cuáles son los mecanismos de control y evaluación que contempla quiénes fueron las personas que intervinieron en la elaboración de dicho programa, proporcionando su nombre y currículum, así también se indique el

nombre y puesto del personal de confianza que integra la Coordinación de Seguridad Pública, su nivel máximo de estudios y su experiencia laboral en el periodo comprendido del mes de enero de 2013 al mes de abril de 2017. Respuesta: el sujeto obligado informó al particular cuál fue la metodología utilizada para la elaboración del Programa de Trabajo de su interés, indicando los mecanismos de control y evaluación correspondientes, señalando que la persona encargada de su elaboración fue el Coordinador de Seguridad Pública, indicando que el nombre y currículo, puesto, nivel máximo de estudios y experiencia laboral de los servidores públicos de su interés podría consultarlos en su portal de transparencia, proporcionando el vínculo electrónico correspondiente. Recurso de revisión: el particular manifestó su inconformidad con la respuesta emitida, indicando que la misma fue incompleta debido a que la autoridad recurrida no atendió los requerimientos de información marcados con los numerales 4, 5, 6 y 7, limitándose a orientarle para que consultara dicha información en su portal de transparencia, vulnerando así su derecho de acceso a la información. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado a las constancias que integran el expediente en trato, se advierte que el sujeto obligado emitió una respuesta complementaria a través de la cual restauró al particular su derecho de acceso a la información pública, dejando sin efecto el agravio formulado actualizándose así la hipótesis prevista en el Artículo 244, fracción II en relación con el diverso 249, fracción II de la ley de la materia. Sentido del proyecto: sobreseer el recurso de revisión.”-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1055/SO/12-07/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1089/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.21. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1102/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: “Sujeto obligado: Delegación Azcapotzalco. Expediente: RR.SIP.1102/2017. Solicitud: conforme a la Ley de Sociedades de Convivencia del entonces Distrito Federal vigente desde 2006 el particular solicita: 1. Se le informe cuántos convenios tienen registrados por año del 2006-2017, haciendo la diferenciación de uniones entre hombre con hombre, así como mujer con mujer. 2. Conforme a la enmienda del Artículo 146 del Código Civil para la Ciudad de México, se le informe por parte de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, según datos de la Dirección General de Registro Civil, cuántos matrimonios entre personas del mismo sexo tienen registrados por año del 2010 al 2017, haciendo la diferenciación de uniones entre hombre con hombre, así

como mujer con mujer. Respuesta: el sujeto obligado le indicó a la parte recurrente que la información que solicita no es de su competencia, por lo anterior, remitió vía Sistema Electrónico INFOMEX la solicitud que nos ocupa a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales. Recurso de revisión: el particular manifestó su inconformidad con la respuesta emitida ya que a su consideración el sujeto obligado no se debe declarar incompetente para dar atención a la solicitud. Consideraciones del proyecto: del análisis a las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que el sujeto obligado a través de un segundo pronunciamiento que fuera desestimado por no atender la solicitud, intentó perfeccionar la respuesta emitida a la presente solicitud. Por lo anterior, se advierte reconocimiento expreso por parte del sujeto obligado para dar la debida atención al primer cuestionamiento. En lo correspondiente al segundo requerimiento, si bien es cierto que el sujeto de mérito, indicó que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales es la encargada de dar atención a dicho cuestionamiento, toda vez que inclusive el mismo está encaminado hacia este diverso sujeto obligado y para dar la debida atención al mismo, el sujeto que nos ocupa alega haber remitido vía Sistema Electrónico INFOMEX la presente solicitud. De la revisión practicada al aludido sistema, se advierte que éste sólo emitió una orientación, circunstancia por la cual la respuesta en estudio no se encuentra ajustada a derecho, ya que no dio cabal cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 200 de la ley de la materia, resultando así fundado el agravio esgrimido por la parte recurrente. Sentido del proyecto: revocar la respuesta impugnada."-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1056/SO/12-07/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1102/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.40. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas, con expediente número RR.SIP.1119/2017.-----

El Comisionado Ciudadano Alejandro Torres Rogelio solicitó se omitiera la exposición del citado recurso de revisión y señaló que las observaciones a este recurso de revisión también aplicarían a los diversos con números de expedientes RR.SIP.1130/2017 Y RR.SIP.1103/2017.

La discusión de los presentes recursos se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometieron a votación los proyectos de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----



ACUERDO 1075/SO/12-07/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1119/2017, MEDIANTE LA CUAL SE RECOVA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 1080/SO/12-07/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1130/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 1065/SO/12-07/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1103/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO. -----

VI.12. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad, con expediente número RR.SIP.1047/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Secretaría de Movilidad. Expediente: RR.SIP.1112/2017. Solicitud: el particular solicitó en diversos requerimientos información relacionada con el Programa de Vehículo Colectivo Modular de propulsión humana Bicibus. Respuesta: el sujeto obligado manifestó que la información solicitada guarda el carácter de acceso restringido en su modalidad de reservada, lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 183, fracción VII de la ley de la materia. Recurso de revisión: el particular manifiesta que la reserva de la información es indebida, lo que violenta su derecho de acceso a la información. Consideraciones del proyecto: del análisis realizado a las constancias de autos y a citas periodísticas publicadas en diversos sitios de internet, se pudo determinar que la información solicitada por el particular no guarda el carácter de información reservada, toda vez que de la publicación de una nota periodística en un sitio de internet, se pudo observar que si bien es cierto, la documentación del interés del particular se encontraba integrada en un procedimiento administrativo ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, también lo es que dicho Instituto emitió resolución que en derecho procede para dirimir la controversia de plagio que se interpuso en contra del sujeto obligado, dicha circunstancia actualiza la parte final de la fracción VII del Artículo 183 de la ley de la materia. Por otro lado, del estudio dado al acta del Comité de Transparencia correspondiente y a las documentales remitidas como diligencias para mejor proveer, se advirtió que la clasificación de la información no fue de acuerdo al procedimiento clasificatorio determinado por la ley de la materia, deviniendo su actuar carente de fundamentación y motivación. Sentido del proyecto: revocar la respuesta impugnada."*-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1047/SO/12-07/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1112/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.49. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas, con expediente número RR.SIP.1113/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *“Sujeto obligado: Secretaría de Finanzas. Expediente: RR.SIP.1113/2017. Solicitud: el particular solicitó el documento que consigna los ingresos por mitigación de acuerdo al Código Fiscal en el Artículo 186 ingresados por el pago de licencias, manifestaciones de construcción en la Delegación Álvaro Obregón, cuánto fue recaudado para el ejercicio 2015-2016 y lo que va del 2017, dicho documento debe indicar cuánto recaudó la Secretaría de Finanzas y cuánto le transfirió para esas mismas fechas a la Delegación. Respuesta: el sujeto obligado llevó a cabo la remisión de la solicitud al sujeto obligado, Delegación Álvaro Obregón, generando un nuevo folio. Por otro lado, en el ámbito de su competencia informó que al no estar obligado a detentar la información con el nivel de desagregación solicitado, proporcionó la información en el estado en el que se detenta, la cual consiste en el ingreso apercebimiento a la Ciudad de México, por concepto de derechos por los servicios de expedición de licencias de construcción, dentro del cual se encuentra inmerso el ingreso por el concepto solicitado. Por otra parte, le indicó al particular que de requerir consultar la información en forma directa, lo podría llevar a cabo los días 23 al 26 de mayo en un horario de 10 a 12 horas, proporcionando la ubicación de la Dirección de Normatividad y el nombre del servidor público que atendería la consulta. Finalmente, en cuanto al ingreso relativo a los meses de enero a marzo de 2017, indicó que éstos aún no se han consolidado, indicando los motivos y proporcionando el fundamento correspondiente. Recurso de revisión: el particular manifiesta que el sujeto obligado no entregó la información solicitada. Consideraciones del proyecto: de la normatividad aplicable a lo requerido por el particular, se desprende que la instancia competente para pronunciarse sobre lo solicitado es la Delegación Álvaro Obregón, de conformidad con lo establecido en el Artículo 39, fracción, perdón, Artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 126, fracción II del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal. En este sentido, la remisión de la solicitud de información a la Delegación Álvaro Obregón fue apegada conforme a lo dispuesto por el Artículo 200 de la ley de la materia y el numeral 10, fracción VII del aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México. Sentido del proyecto: confirmar la respuesta impugnada.”*-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----



Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1074/SO/12-07/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1113/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.42. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.1114/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Sistema de Aguas de la Ciudad de México. Expediente: RR.SIP.1114/2017. Solicitud: el particular requirió información relacionada con el proyecto de la obra que lleva a cabo el sujeto obligado en una determinada ubicación de la Delegación Iztapalapa. Respuesta; el sujeto obligado manifestó en su respuesta primigenia que la información de interés del particular contiene información de acceso restringido en su modalidad de reservada, motivo por el que declaró la reserva de dicha información a través de su Comité de Transparencia. Recurso de revisión: el particular se inconformó con la reserva realizada por el sujeto obligado. Consideraciones del proyecto: del estudio al contenido de las documentales que conforman la respuesta impugnada, así como la normatividad relacionada con la información requerida se concluyó que el agravio del particular es infundado, en virtud de que la información del interés del particular no fue negada su entrega sin causa justificada, ya que del estudio realizado a las constancias de autos se pudo determinar que la publicidad de la información del interés del particular pone en riesgo las instalaciones que salvaguarda el sujeto obligado. En consecuencia, el sujeto obligado fue congruente y exhaustivo tal y como lo ordena el Artículo 6º, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, legislación de aplicación supletoria a la ley de la materia. Sentido del proyecto: confirmar la respuesta impugnada."*-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1077/SO/12-07/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1114/2017, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.41. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas, con expediente número RR.SIP.1123/2017.-----



Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Secretaría de Finanzas. Expediente: RR.SIP.1123/2017. Solicitud: la particular solicitó la normatividad interna que aplican las administraciones tributarias para recaudar las contribuciones y demás ingresos, así como saber si dicha información se encuentra en la página de la Secretaría de Finanzas y quién la emite. Respuesta: el sujeto obligado a través de la Dirección de Ingresos de la Subtesorería de Administración Tributaria proporcionó la información, haciendo únicamente referencia al nombre de la normatividad solicitada, aportando las páginas electrónicas para su consulta. Asimismo, puso a disposición de la hoy recurrente la información requerida en consulta directa en las oficinas de la Dirección de Normatividad. Recurso de revisión: la recurrente impugnó la respuesta aportada por el sujeto obligado argumentando que sólo se le dio el nombre de la normatividad aplicable pero ésta no le fue entregada, agravándose así mismo de que no se le indicó si la puede encontrar en la página de Finanzas. Sentido del proyecto: se determinó el único agravio invocado por la particular como fundado en razón de que el sujeto obligado no fue exhaustivo en su respuesta, al no ser entrega de la normatividad requerida por la particular a través del medio requerido, siendo que dicha información es considerada como obligación de transparencia conforme a lo dispuesto en el Artículo 121, fracción I de la ley de la materia, por lo que su entrega deberá ser de manera gratuita de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 224 de la ley de la materia. Sentido del proyecto: modificar la respuesta impugnada."*-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1076/SO/12-07/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1123/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

A continuación, se procedió a la votación en conjunto de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública que no fueron reservados por algún Comisionado Ciudadano, los cuales fueron aprobados, conforme a lo siguiente: -----

VI.6. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Protección Civil, con expediente número RR.SIP.1046/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----



ACUERDO 1041/SO/12-07/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1046/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.7. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Protección Civil, con expediente número RR.SIP.1048/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1042/SO/12-07/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1048/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.11. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad, con expediente número RR.SIP.1054/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1046/SO/12-07/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1054/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.19. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1069/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1054/SO/12-07/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1069/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.35. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tlalpan, con expediente número RR.SIP.1110/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1070/SO/12-07/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1110/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----



VI.36. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tlalpan, con expediente número RR.SIP.1111/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1071/SO/12-07/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1111/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.31. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.1118/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1066/SO/12-07/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1118/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.32. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.1126/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1067/SO/12-07/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1126/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Coordinación de los Centros de Transferencia Modal del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0989/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1040/SO/12-07/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0989/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.15. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1058/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1050/SO/12-07/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1058/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO. -----

VI.26. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, con expediente número RR.SIP.1090/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1061/SO/12-07/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1090/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.27. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztacalco, con expediente número RR.SIP.1093/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1062/SO/12-07/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1093/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO. -----

VI.28. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Milpa Alta, con expediente número RR.SIP.1094/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1063/SO/12-07/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1094/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.43. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, con expediente número RR.SIP.1116/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1078/SO/12-07/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1116/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.46. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Venustiano Carranza, con expediente número RR.SIP.1133/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1081/SO/12-07/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1133/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.10. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.1104/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1045/SO/12-07/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1104/2017, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.38. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Obras y Servicios, con expediente número RR.SIP.1107/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1073/SO/12-07/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1107/2017, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1117/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1038/SO/12-07/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1117/2017, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.33. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.1127/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----



ACUERDO 1068/SO/12-07/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1127/2017, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.17. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.1064/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1052/SO/12-07/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1064/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR IMPROCEDENTE LO RELATIVO A LOS PLANTEAMIENTOS NOVEDOSOS Y SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.9. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.1051/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1044/SO/12-07/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1051/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR IMPROCEDENTE LO RELATIVO A LOS PLANTEAMIENTOS NOVEDOSOS Y SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.13. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad, con expediente número RR.SIP.1145/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1048/SO/12-07/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1045/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR IMPROCEDENTE LO RELATIVO A LOS PLANTEAMIENTOS NOVEDOSOS, ASÍ COMO POR QUEDAR SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

VI.29. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de Metrobús, con expediente número RR.SIP.1100/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1064/SO/12-07/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1100/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR IMPROCEDENTE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

VI.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0894/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1037/SO/12-07/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0894/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR QUEDAR SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.--

VI.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Coordinación de los Centros de Transferencia Modal del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0987/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1039/SO/12-07/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0987/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR QUEDAR SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.--

VI.22. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Junta Local de Conciliación Arbitraje del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1073/2017.---

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1057/SO/12-07/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1073/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR QUEDAR SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.--

VI.24. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Gustavo A. Madero, con expediente número RR.SIP.1083/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1059/SO/12-07/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1083/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR QUEDAR SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.--

VI.34. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tlalpan, con expediente número RR.SIP.1105/2017.-----



Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1069/SO/12-07/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1105/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR QUEDAR SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.--

VI.37. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.1106/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1072/SO/12-07/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1106/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR QUEDAR SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.--

VI.44. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1124/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1079/SO/12-07/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1124/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR QUEDAR SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.--

VII. Asuntos generales.-----

VII.1. Informe de Comisiones.-----

Luis Fernando Sánchez Nava, Comisionado Ciudadano de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Para dar cumplimiento al numeral 9 de los Criterios para la Asignación de Comisiones de Trabajo fuera del Distrito Federal, me permito informar a este Pleno que durante el segundo trimestre correspondientes a los meses de abril, mayo y junio del presente año 2017, el suscrito no llevó a cabo comisión fuera de la Ciudad de México."*-----

Alejandro Torres Rogelio, Comisionado Ciudadano de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Muchas gracias. Igual, de igual manera, en cumplimiento a los numerales 2 y 9 de los Criterios para la Asignación de Comisiones de Trabajo fuera del Distrito Federal, a los integrantes del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, les hago de su conocimiento el informe de las comisiones que en el segundo trimestre del año en curso he realizado fuera de esta entidad en representación del Instituto. En el mes de abril no tuve ninguna comisión, en el mes de*



mayo, el día 3 tuve una comisión a Colima, Colima, para participar en la Conferencia de Periodismo y Acceso a la Información Pública. En conmemoración al Día Internacional de la Libertad de Prensa y en el marco de la Jornada de Transparencia, Acceso a la Información y Ejercicio Periodístico, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del estado de Colima en coordinación con la Facultad de Letras y Comunicación de la Universidad de esa entidad, me invitaron a impartir una conferencia con el tema Periodismo y Acceso a la Información Pública. El objetivo principal fue resaltar la importancia que tiene que los periodistas conozcan la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pues al desconocer la legislación aplicable entorpecen el ejercicio de su derecho al solicitar información imprecisa o que desconocen de las instancias que pueden orientarlos y defenderlos. Se explicó que es necesario conocer los tiempos de respuesta para no obstaculizar la elaboración de sus reportajes especiales o de sus notas diarias. Durante el evento, detallé las características de las obligaciones de transparencia que es información de gran utilidad y que las autoridades deben publicar periódicamente y actualizar sin necesidad de que alguien más las solicite. En la conferencia concluimos que es importante continuar fortaleciendo la cultura de la transparencia a través de la capacitación no sólo de los servidores públicos sino también de la sociedad para que puedan ejercer sus derechos. En el mes de junio no realicé ninguna comisión y la única comisión que realicé y de la que acabo de dar cuenta en el mes de mayo, el día 3 de mayo a Colima, este Instituto me proporcionó 2 mil 808 pesos, mediante el oficio, recibo de gastos a comprobar por viáticos del 3 de mayo de 2007, ejercí de esos recursos la cantidad de mil 759 pesos con un centavo, mismos de los que di cuenta a través del oficio INFODF/CC-ATR005/2017 con fecha de comprobación el 8 de mayo de 2017 y devolví al Instituto la cantidad de mil 048 pesos con 99 centavos.”-----

David Mondragón Centeno, Comisionado Ciudadano de este Instituto, expuso lo siguiente: “Muchas gracias. Con fundamento en el numeral 9 de los Criterios para la Asignación de Comisiones de Trabajo, me permito rendir mi informe de comisiones del segundo trimestre de 2017, solamente fue una comisión. El día 26 de junio del presente año en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en mi calidad de integrante de la Comisión de Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva del Sistema Nacional de Transparencia, a invitación del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública y a invitación de la Coordinadora de esta comisión mencionada y como parte del apoyo adicionalmente que el InfoDF brinda a los órganos garantes que integran el Sistema Nacional de Transparencia, impartí cuatro conferencias sobre los avances de la Ciudad de México en el tema de Gobierno Abierto, estas cuatro conferencias que se impartieron fueron a diversos sectores de la sociedad chihuahuense. La primera conferencia fue a empresarios y al Consejo Coordinador Empresarial de Chihuahua, la segunda conferencia fue a organizaciones de la sociedad civil, la tercera fue a líderes de Barras y colegios de profesionistas y la cuarta y final fue con autoridades y representantes del Gobierno estatal de Chihuahua.”-----



Elsa Bibiana Peralta Hernández, Comisionada Ciudadana de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Gracias. Informe trimestral de comisiones correspondiente al periodo, abril a junio 2017. Primero, participación como ponente en las jornadas por la armonización legislativa en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados en las ciudades de Durango, el 3 de abril y San Luis Potosí el 26 de mayo. Lo anterior, en mi calidad de Secretaria de la Comisión de Datos Personales del Sistema Nacional de Transparencia. Segundo, asistí al XV Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos, organizado por el Consejo para la Transparencia de Chile, realizado en la ciudad de Santiago de Chile los días 20, 21, 22 y 23 de junio. En dicho evento se formalizó la presencia del InfoDF como miembro de la Red Iberoamericana de Protección de Datos Personales, se llevó a cabo sesión cerrada o mediante sesión cerrada de la propia Red en las instalaciones de la CEPAL (Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas) en la que se aprobaron, entre otros temas también, los estándares de protección de datos personales de los estados iberoamericanos, se presentó un informe sobre la situación de la protección de datos en Iberoamérica y con especial referencia al estado de la privacidad en el ámbito de los menores. En las dos sesiones abiertas que hubo, se trataron temas como el derecho al olvido y libertad de prensa, vigilancia y protección de datos, Big Data e internet de las cosas. Se hizo una presentación de los estándares de protección de datos personales para los estados Iberoamericanos y se expusieron proyectos como la Ley que regula la Protección y el Tratamiento de Datos Personales en Chile, comentando experiencias internacionales y desafíos para un nuevo modelo de protección de datos en ese país y en América Latina. Se realizó también o participó en una reunión de trabajo y visita al Archivo Nacional Histórico de Chile en la que fuimos atendidos e invitados por el Coordinador Nacional de Archivos. Tercero, participé en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión de Archivos y Gestión Documental como panelista en el Foro Regional de Archivos, Pilar de Transparencia y Rendición de Cuentas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 28 de junio del presente año."*-----

Mucio Israel Hernández Guerrero, Comisionado Presidente de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Yo también informo a este Pleno, con base en los lineamientos que nos rigen, que el 5 de abril en el contexto de la armonización de la Ley General de Protección de Datos Personales, asistí al estado de Yucatán, a la blanca Mérida, para un curso sobre retos y perspectivas de la nueva Ley General de Protección de Datos Personales en donde se congregaron servidores públicos del Poder Legislativo, Judicial y de organismos autónomos, simplemente para ver los mínimos y los máximos de la Ley General de Protección de Datos Personales. Con esto hemos dado cuenta de nuestra actividad en comisiones fuera de este Instituto, y no hay otro asunto general incluido en este Orden del Día. Como no tenemos otro asunto qué tratar y siendo las 15 con 46 minutos del 12 de julio de 2017 se da por terminada la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, agradeciendo a todos su presencia, muy buenas tardes y nos vemos una vez pasado una parte del verano."*-----

Al no haber más asuntos que tratar, el Comisionado Presidente dio por finalizada la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, a las 15 horas con 46 minutos del 12 de julio de 2017.-----

Como anexo de la presente Acta se incluye la versión estenográfica de la Sesión Ordinaria para su consulta. -----

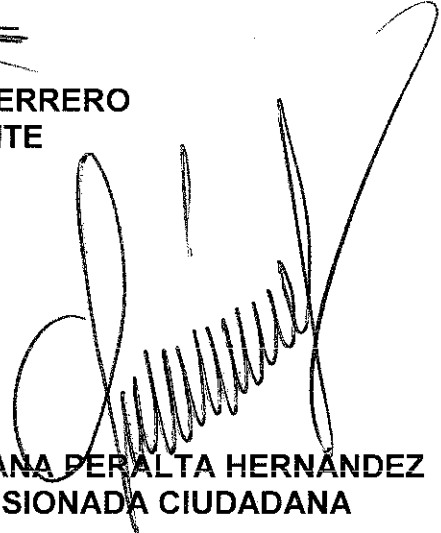
-----CONSTE-----



MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE



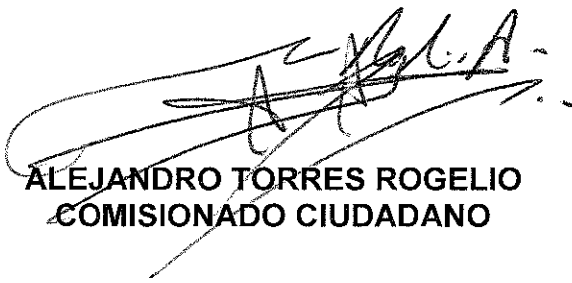
DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO



ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA



LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO



ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO